

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P** 913

2

3

4

5

6

7

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

8

**DENOMINADA**

9

**PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET**

10

**S.A.**

11

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 5.000,00**

12

**DI 3 COPIAS**

13

**S.G.**

14

15 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

16 Ecuador, hoy día **LUNES VEINTE Y SIETE (27) DE ENERO DEL AÑO**

17 **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**

18 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,**

19 según Acción de Personal del Consejo de la Judicatura de la República

20 del Ecuador, número uno tres dos tres cuatro guión DNTH guión NB, de

21 nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen: **MIGUEL**

22 **HUMBERTO MORALES NICOLALDE**, de estado civil casado con la

23 señora Silvia Jeannette Solis Guevara, por sus propios derechos;

24 **MABEL STEFANIE MORALES SOLIS**, de estado civil soltera, por sus

25 propios derechos; y, **MIGUEL SEBASTIAN MORALES SOLIS**, de estado

26 civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de

27 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este

28 Cantón, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias  
2 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me  
3 solicitan eleve a escritura pública, una de CONSTITUCION DE  
4 SOCIEDAD ANONIMA, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
5 continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de  
6 escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una constitución de  
7 Sociedad Anónima, al tenor de los siguientes artículos: **ARTÍCULO**  
8 **PRIMERO: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
9 Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los  
10 señores: UNO).- MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE, de  
11 estado civil casado; DOS).- MABEL STEFANIE MORALES SOLIS, de  
12 estado civil soltera; TRES) MIGUEL SEBASTIAN MORALES SOLIS, de  
13 estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad  
14 ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad y Cantón de Quito, Provincia  
15 de Pichincha, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en  
16 forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la  
17 presente Sociedad Anónima.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
18 **DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará PRODUCTOS DE  
19 CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A., la misma que  
20 se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y  
21 especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO:**  
22 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá como su  
23 domicilio principal en la Ciudad y Cantón de Quito, de la Provincia de  
24 Pichincha, pudiendo establecerse agencias y/o sucursales dentro y fuera  
25 del país conforme a lo determinado en la Ley; y tendrá un plazo de  
26 duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro  
27 Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por  
28 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO:**



QUITO

64610.18

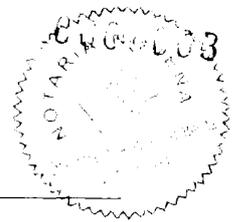


1 **OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la compañía corresponde  
2 exclusivamente a: a) La importación, comercialización y fabricación de  
3 todo tipo de materiales para la construcción, tanto para su estructura  
4 como sus acabados arquitectónicos y decorativos. Incluidos: hierro,  
5 aceros, estructuras metálicas, techos de todo tipo, tubería de todo  
6 material, cemento, bloque, ladrillos, sanitarios, grifería, cerámica, vidrio,  
7 pintura, recubrimientos de pisos y paredes de todo tipo de materiales,  
8 tubería, cables eléctricos, todo tipo de componentes eléctricos  
9 relacionados con la construcción, paneles de todo tipo, puertas y  
10 ventanas de todo material, maderas en general, calentadores de agua  
11 solares a gas y eléctricos, otros productos relacionados con la industria  
12 de la construcción. b) La importación y comercialización, de todo tipo de  
13 productos y materiales de ferretería, Incluido: maquinas eléctricas,  
14 manuales y de combustión interna; herramientas manuales para todo  
15 tipo de industrias, productos de protección personal e industrial,  
16 materiales para carpintería metálica, herramientas y consumibles para la  
17 industria de la soldadura, todo tipo de herrajes, todo tipo de materiales  
18 para el tratamiento de los metales incluido su pintura, pernos y tornillos,  
19 otros productos relacionados con el comercio de productos de ferretería.  
20 Todas estas importaciones sujetándose a las disposiciones de la Ley  
21 Orgánica de Aduanas, su Reglamento y todas las leyes y códigos  
22 referentes a las importaciones, producción y comercio; y, sus  
23 reglamentos y demás disposiciones que emitan los Organismos  
24 competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la  
25 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles  
26 permitidos por la ley, relacionados con el mismo así como podrá adquirir  
27 acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o personas  
28 naturales, representar comercialmente a empresas, marcas y productos.

de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social de la compañía. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD. 5.000,00), dividido en cinco mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General de la compañía. El capital pagado de la compañía es de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD. 2.500,00). Capital Social que se pagará completamente a la presente fecha, de acuerdo al siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EN DÓLARES NORTEAMERICANOS.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

	Nombre del accionista	Número de acciones	Capital suscrito	%	Capital pagado	Capital por pagar
1	Miguel Humberto Morales Nicolalde	3600	3.600,00	72	1.800,00	1.800,00
2	Mabel Stefanie Morales Solís	700	700,00	14	350,00	350,00
3	Miguel Sebastian Morales Solís	700	700,00	14	350,00	350,00
	Totales	5000	5.000,00	100	2.500,00	2.500,00

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la Ciudad de Quito, de la Provincia de Pichincha, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de



1 Capital, el Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de  
2 Constitución como documento habilitante. El capital impago los  
3 Accionistas, se comprometen a cancelarlo en el plazo máximo de doce  
4 meses contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el  
5 Registro Mercantil del Cantón Quito. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO**  
6 **DE CAPITAL.-** En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las  
7 disposiciones legales y decisión de la Junta General de Accionistas, se  
8 podrá acordar el aumento del capital social. Los accionistas tendrán  
9 derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que  
10 se emitan en cada caso de aumento de capital social. La Junta General  
11 de Accionistas podrá acordar la disminución del capital social cuando  
12 convenga a los intereses de la compañía, sujetándose a las  
13 disposiciones de Ley. Para decidir cualquier modificación del contrato de  
14 la compañía se requerirá del cincuenta y uno por ciento de votos  
15 favorables de los presentes en la Junta que resuelve dicha  
16 modificación.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las  
17 acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman  
18 liberadas.-**ARTÍCULO OCTAVO: TÍTULOS ACCIONES.-** La acción  
19 confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como  
20 mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se  
21 establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La  
22 acción se representará en títulos de acción, estarán escritos en idioma  
23 castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y  
24 seis de la Ley de Compañías.- Los títulos correspondientes a las  
25 acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o  
26 emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la  
27 presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con  
28 el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los

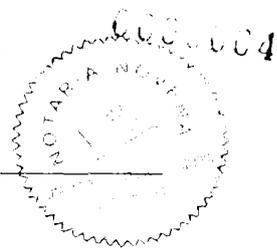


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos  
2 o firmados por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General de la  
3 Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya  
4 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en  
5 su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el  
6 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos;  
7 los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de  
8 cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de  
9 conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de  
10 Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.-** La  
11 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se  
12 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá  
13 en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones  
14 se sumarán a la acción.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES**  
15 **Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, de los  
16 que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se  
17 extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en  
18 libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o  
19 certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo  
20 talonario. Los títulos o certificados provisionales nominativos se  
21 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán  
22 las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las  
23 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las  
24 acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en  
25 el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
26 transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACCIONISTAS.-** Se consideran como  
28 Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales



1 en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo  
2 determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de  
3 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**  
4 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán  
5 derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la  
6 Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los  
7 presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de  
8 la Compañía si lo hubiere. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
9 **TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.-** Las Acciones emitidas por la  
10 compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el  
11 numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañías en  
12 concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su  
13 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el  
14 título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere,  
15 cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La  
16 transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la  
17 compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su  
18 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de  
19 su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente  
20 General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una  
21 comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o  
22 separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a  
23 conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que  
24 conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción  
25 será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente;  
26 las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título  
27 acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General  
28 inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la

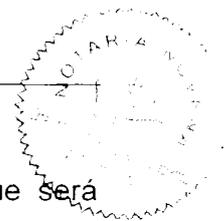


1 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PÉRDIDA O**  
2 **DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS**  
3 **PROVISIONALES.-** Si un título acción o certificado provisional se  
4 extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la  
5 obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo  
6 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
7 **QUINTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de Aumento de  
8 Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y  
9 Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas  
10 acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las  
11 acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de  
12 Capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo hará en la  
13 forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se  
14 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
15 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO**  
16 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
17 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los  
18 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
19 consideración de la Junta General de Accionistas el balance general  
20 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de  
21 beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente,  
22 presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de  
23 Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los  
24 accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**  
25 **SÉPTIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de  
26 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
27 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se  
28 segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e

1 incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando  
2 éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
3 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de  
4 reservas especiales o extraordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
5 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por  
6 la Junta General de Accionistas, por el Presidente Ejecutivo y por el  
7 Gerente General, en su orden; cada uno con las atribuciones y deberes  
8 que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.-**ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
10 General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el  
11 organismo supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez  
12 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
13 económico y conocerán de todos los asuntos que le son concernientes;  
14 y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los  
15 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones y decisiones  
16 que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas,  
17 aun cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de  
18 impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
19 **VIGÉSIMO: DEL VOTO.-** Los accionistas tendrán derecho a voto en  
20 proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
21 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
22 **DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los Accionistas  
23 podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas  
24 Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para  
25 cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General  
26 de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial,  
27 legalmente conferido por Escritura Pública, documento que entregará en  
28 secretaría de la Junta General. La delegación a terceras personas se las



1 hará necesariamente mediante poder especial otorgado ante notario  
2 público. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía  
3 serán representadas por sus apoderados o representantes legales. No  
4 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y  
5 comisarios de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
6 **CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de  
7 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
8 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos  
9 treinta y ocho de la Ley de Compañías, caso contrario serán nulas.- Las  
10 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año  
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados  
13 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno  
14 de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la  
15 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o  
16 renovación de los Administradores y más miembros de los organismos  
17 de administración creados por el presente Estatuto, aún cuando el  
18 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales  
19 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
21 **TERCERO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
22 Generales de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias, serán  
23 convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el  
24 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las  
25 convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o  
26 Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el  
27 Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más  
28 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento



1 del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será  
2 dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el  
3 Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria  
4 debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.-  
5 Las convocatorias se realizarán por lo menos con ocho días de  
6 anticipación al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre  
7 asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que  
8 determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la  
9 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM DE**  
10 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas  
11 Generales de Accionistas, se observará lo siguiente: a) La empresa no  
12 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en **PRIMERA**  
13 **CONVOCATORIA** si los concurrentes a ella no representan más del  
14 cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se  
15 reunirán en **SEGUNDA CONVOCATORIA** con el número de Accionistas  
16 presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin  
17 modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se  
18 trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión,  
19 transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la  
20 Compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general,  
21 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
22 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos  
23 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, de no  
24 obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se  
25 efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se  
26 realizará la Junta con el número de Accionistas presentes, de  
27 conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
28 Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la



1 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
2 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
3 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
4 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
6 según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
7 Compañías. Los comisarios serán especial e individualmente  
8 convocados por nota escrita, además de la mención que deberá  
9 formularse en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
10 **FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas  
11 Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del  
12 capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la  
13 votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el  
14 derecho de oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y  
15 cinco de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
16 **DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Dirigirá las Juntas  
17 Generales de Accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en  
18 caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la  
19 Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente  
20 General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar  
21 un Secretario Ad-hoc, cuando lo creyere conveniente.- **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
23 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente  
24 convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en  
25 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
26 relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la  
27 empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:  
28 siendo de su competencia las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer



QUITO



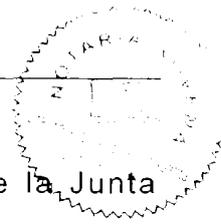
- 1 cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta
- 2 General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo
- 3 hubiere. b) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente
- 4 General de la compañía, así como al Comisario principal y a su
- 5 respectivo suplente y fijar sus correspondientes remuneraciones. c)
- 6 Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de
- 7 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de
- 8 utilidades, formación de reservas y administración, así como los
- 9 informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de
- 10 los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo. d)
- 11 Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Resolver
- 12 sobre el aumento o disminución de capital, fusión, escisión, prórroga del
- 13 plazo, transformación, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
- 14 objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la
- 15 Ley de Compañías. f) Fijar las remuneraciones que percibirán el
- 16 Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el comisario. g) Disponer la
- 17 creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como
- 18 reformarlas o suprimirlas. h) Acordar modificaciones del contrato social.
- 19 i) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro
- 20 gravamen en los bienes raíces de la Compañía. j) Resolver acerca de la
- 21 disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
- 22 señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de
- 23 liquidación. k) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
- 24 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de
- 25 la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el
- 26 artículo doce de la Ley de Compañías. l) Autorizar al Gerente General el
- 27 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. m)
- 28 Interpretar obligatoriamente estos estatutos. n) Resolver cualquier



1 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución  
2 de otro organismo de la compañía. o) En general las demás atribuciones  
3 que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y  
4 uno.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LAS ACTAS.-** De cada Junta  
5 General de Accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada  
6 dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el  
7 Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo  
8 con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de  
9 Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán  
10 en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número  
11 seguido y estas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso  
12 orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de  
13 cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del  
14 acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar  
15 que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas  
16 Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el  
17 Presidente Ejecutivo o por quien hubiere hecho sus veces y por el  
18 Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los  
19 Accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la  
20 reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente  
22 Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en  
23 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente;  
24 siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y  
25 dirigir las sesiones de Junta General. b) Supervisar la marcha  
26 administrativa de la Compañía y el desempeño de los servidores de la  
27 misma, e Informar de estos particulares a la Junta General de  
28 accionistas. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de

- 1 Accionistas con el Secretario. d) Velar por el cumplimiento del objeto  
2 social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. e)  
3 Suscribir y legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente  
4 General, los títulos de acciones y certificados provisionales. f) Firmar el  
5 nombramiento del Gerente General. g) Suscribir conjuntamente con el  
6 Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los  
7 estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. h)  
8 Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad  
9 temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y  
10 deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General  
11 de Accionistas designe un nuevo Gerente General, inclusive en lo que  
12 respecta a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
13 i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en  
14 los estatutos y en la Ley; y, j) Las demás que le confieren la Ley de  
15 Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las  
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
17 **TRIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será  
18 elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, podrá ser o  
19 no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo  
20 ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes  
21 son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y  
22 Extrajudicial de la Compañía. b) Conducir la gestión de los negocios  
23 sociales y la marcha administrativa de la compañía. c) Dirigir la gestión  
24 económico-financiera de la compañía. d) Realizar todos los actos de  
25 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. e)  
26 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
27 actividades de la compañía. f) Realizar pagos por concepto de gastos  
28 administrativos de la compañía. g) Realizar todos los actos,

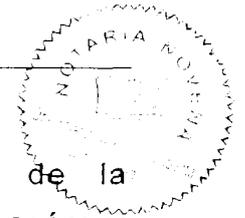
1 orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites  
2 establecidos en los presentes estatutos y ejecutar a nombre de la  
3 Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las  
4 señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la  
5 Junta General de Accionistas. h) Realizar inversiones, adquisiciones y  
6 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por  
7 el monto para el que está autorizado. i) Suscribir el nombramiento del  
8 Presidente. j) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación  
9 en el Registro Mercantil. k) Presentar a consideración de la Junta  
10 General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y  
11 operaciones anuales. l) Someter anualmente a la Junta General  
12 Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico  
13 anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y  
14 representación de la Compañía. m) Conferir poderes especiales y  
15 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley. n)  
16 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance del  
17 estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de  
18 distribución de beneficios, dentro de los tres meses  
19 siguientes al cierre del ejercicio económico. o) Formular o  
20 someter a consideración de la Junta General de Accionistas  
21 las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor  
22 marcha administrativa de la Compañía, en especial a la  
23 distribución de utilidades y reservas. p) Convocar a las  
24 Juntas Generales de Accionistas y actuar como Secretario  
25 ante dichos organismos de administración. q) Nombrar y  
26 remover al personal de la Compañía y fijar sus  
27 remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa  
28 resolución favorable de la Junta General de Accionistas. r)



1 Constituir factores de comercio con autorización de la Junta  
2 General, con las atribuciones que considere convenientes  
3 removerlos cuando estime del caso; así como designar  
4 apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera  
5 la ocasión. s) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más  
6 registros de control, libros de actas, libro de acciones y  
7 archivos de la empresa, así como velar por la conservación.  
8 t) Firmar de manera individual o conjuntamente con el  
9 Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la  
10 Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y  
11 reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia,  
12 falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado.  
13 u) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General  
14 de Accionistas. v) Preparar el reglamento Interno de la  
15 Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General  
16 de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. w)  
17 Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le  
18 corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así  
19 como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias  
20 para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-  
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTANTE**  
22 **LEGAL.-** La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de  
23 la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser  
24 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
25 **SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades  
26 líquidas realizadas o netas de la Compañía se asignará  
27 anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el  
28 fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta



1 por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
2 **TERCERO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas  
3 en cada ejercicio económico anual se distribuirán de acuerdo  
4 con la Ley, en la forma que determine la Junta General de  
5 Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se  
6 contará desde el primero de enero al treinta y uno de  
7 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
8 **DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
9 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos  
10 que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser  
11 reelegido, con las facultades deberes y responsabilidades  
12 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la  
13 Junta General de Accionistas, quedando autorizados para  
14 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más  
15 documentos de la Compañía que considere necesario.- Para  
16 ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista  
17 de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y  
18 que de conformidad con el último inciso del Artículo  
19 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los  
20 Comisarios tienen la facultad de convocar a las Juntas  
21 Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la  
22 obligación de presentar al final del ejercicio económico el  
23 estado financiero y/o balance general de la Compañía.- Los  
24 comisarios tendrán las atribuciones y deberes que consten  
25 en la Ley de Compañías, en estos estatutos, sus reglamentos  
26 y los que determine la Junta General de Accionistas. En  
27 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y  
28 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin



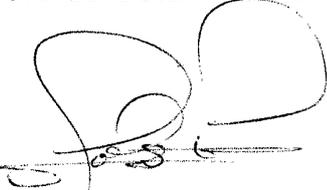
1 dependencia de la administración y en interés de la  
2 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**  
3 **LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y liquidación  
4 (procedimiento): a) Al no cumplir con las actividades para las  
5 que se estableció o existir la imposibilidad manifiesta de  
6 realizar el fin social. b) En caso de perder el cincuenta por  
7 ciento o más del capital y las reservas. c) En caso de fusión  
8 o absorción por el acuerdo de los accionistas en Juntas  
9 Generales. d) Al trasladarse el domicilio principal de la  
10 compañía a país extranjero. e) Por resolución judicial en  
11 casos previstos por la Ley, o en estos estatutos. f) Por  
12 quiebra o por cualquier otra causa determinada en la Ley. g)  
13 Las demás disposiciones contempladas en la Ley de  
14 Compañías; además, h) La resolución de la Junta General de  
15 Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes  
16 Estatutos. No habiendo oposición entre los Accionistas,  
17 asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente  
18 General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta  
19 General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo  
20 con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a  
21 más de los establecidos por la Ley de Compañías y los  
22 estatutos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- AUDITORIA.-**  
23 Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de  
24 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría  
25 de cualquier persona natural o Jurídica especializada,  
26 observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
27 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- AUDITORIA EXTERNA.-**  
28 En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que



1 dispone la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**  
2 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** Todo cuanto no lo estuviere  
3 previstos en estos Estatutos la Compañía se sujetará a la  
4 Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones,  
5 reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta  
6 clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las  
7 exoneraciones que determina el Decreto Supremo número  
8 setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil  
9 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
10 número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de  
11 agosto de mil novecientos setenta y cinco.- **DISPOSICIÓN**  
12 **TRANSITORIA:** Los señores Accionistas fundadores, por  
13 unanimidad nombran en calidad de **PRESIDENTE**  
14 **EJECUTIVO** de la Compañía a la señorita Mabel Stefanie  
15 Morales Solis; y, en calidad de **GERENTE GENERAL** y  
16 Representante Legal de la Compañía al señor Miguel  
17 Humberto Morales Nicolalde. Además facultan al señor  
18 Doctor Oscar Ramiro Vallejo Cerón para que realice todos  
19 los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente  
20 Escritura Pública de Constitución e inscripción en el Registro  
21 Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las  
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del  
23 presente instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los  
24 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se  
25 encuentra firmada por el Doctor Oscar Ramiro Vallejo Cerón,  
26 con matrícula profesional número trescientos sesenta y seis  
27 del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para el  
28 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron

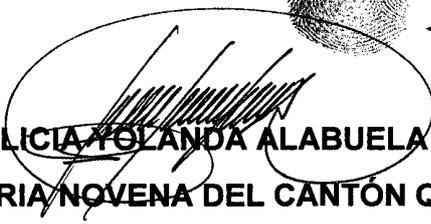


1 los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los  
2 comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman  
3 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
4 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

5  
6   
7  
8 **MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE**  
9 C.C. 1707579809

10  
11  
12   
13 **MABEL STEFANIE MORALES SOLIS**  
14 C.C. 1723538285

15  
16  
17   
18 **MIGUEL SEBASTIAN MORALES SOLIS**  
19 C.C. 1719928846

20  
21  
22   
23 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**  
24 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

25  
26  
27  
28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7586996  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1723533285 MORALES SOLIS MABEL STEFANIE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7586996

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 16:50:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 23 de Enero del 2014  
 Mediante comprobante No. 4267894, el (la) Sr. (a) (ita): OSCAR VALLEJO CERON  
 Con Cédula de Identidad: 1703957785 consignó en este Banco la cantidad de: 2500  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA  
PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MIGUEL HUMBERTO MORALES NICOLALDE	1707579809	\$ 1800.00	usd
2	MABEL STEFANIE MORALES SOLIS	172363285	\$ 350.00	usd
3	MIGUEL SEBASTIAN MORALES SOLIS	1749928846	\$ 350.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2,500.00</b>	<b>usd</b>

50%

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
*Eliana Maestro Martínez*  
**Eliana Maestro Martínez**  
 Ejecutiva de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

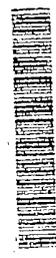


SEÑAL DE CIUDADANIA 170757980-0  
REPUBLICA ECUATORIANA  
MORALES NICOLALDE  
MIGUEL HUMBERTO  
USAR DE NOMBRE  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
ESTADO M Casado  
SILVIA JEANNETTE  
SOLIS GUEVARA

SUPERIOR  
ING. EN MARKETING  
MORALES MIGUEL  
NICOLALDE BLANCA  
QUITO  
2011-05-24  
2021-05-23

E234312242

*[Handwritten signatures]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
019  
019 - 0258 1707579809  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORALES NICOLALDE MIGUEL HUMBERTO  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA KENEDY COFAMI  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

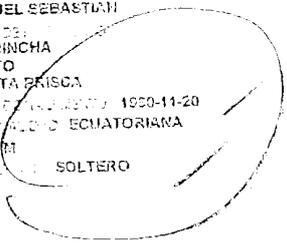
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN... FOJAS utili (s) .....  
Quito a... 27-ENE-2014 .....  
Dra Yolanda Mabele Lopezanta  
NOTARIA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

171992884-6

ESTADO DE  
CIUDADANÍA  
NOMBRE Y NÚMERO DE  
MORALES SOLIS  
MIGUEL SEBASTIAN

USUARIO DE:  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA BRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-20  
LUGAR DE NACIMIENTO ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL  
SOLTERO



INSTITUCIÓN  
SUPERIOR

ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL N.º 1:  
MORALES N MIGUEL HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL N.º 2:  
SOLIS GUEVARA SILVIA J

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:  
QUITO  
2012-05-29

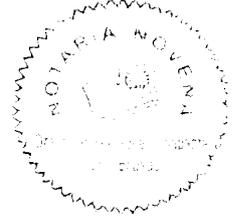
FECHA DE EMISIÓN:  
2022-05-29



60922717

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CANTONALES Y PROVINCIALES

019

019 - 0259  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719928846  
CÉDULA

MORALES SOLIS MIGUEL SEBASTIAN

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
REMNEDI  
PARROQUIA

1  
SEPARA  
ZONA

*[Signature]*

PRESEIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
Doy fe que la fotocopia que antecede esta  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN... HOJAS (utilis) .....

Quito a .....

27 ENE 2022

*[Signature]*  
Dra Yolanda Rigoberta Toapanta  
NOTARIA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANÍA: 172353328-5  
NOMBRE: MORALES SOLÍS MABEL STEFANIE  
PARROQUIA: PICININCHA  
CANTÓN: SANTA FE  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-01-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: Soltera

*[Handwritten signature]*

SUPERIOR ESTUDIANTE

E13333122

MORALES MIGUEL HUMBERTO  
SOLÍS SILVIA JEANNETTE

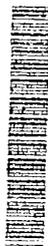
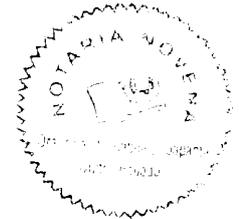
QUITO  
2011-03-19  
2021-03-19



000591754

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

018

018 - 0258

1723533285

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MORALES SOLÍS MABEL STEFANIE

PICININCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
KENNEDY

1

COFAVI  
ZONA

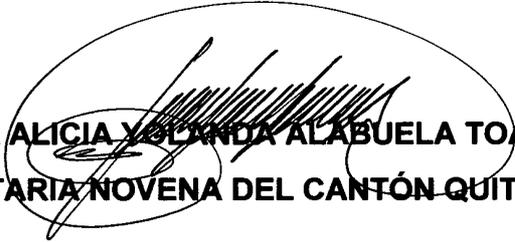
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN ..... HOJAS ÚTIL (S) .....

Quito a ..... 27 ENE 2011 .....

*[Handwritten signature]*  
Dra. Yolanda Alarcón Tocanta  
NOTARIA NOVENA

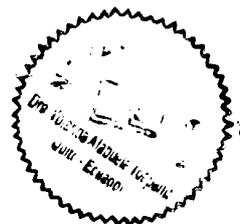
.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A.**, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de enero del dos mil catorce.-

  
**DOCTORA ALICIA YSABELLA ALABUELA TOAPANTA**  
**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



 RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000708, de 25 de febrero del año 2014, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios. Tome nota de la APROBACIÓN de Constitución de la presente Compañía, al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de Sociedad Anónima denominada PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A., de fecha 27 de enero del año 2014, celebrada ante mí.- Quito, a 27 de febrero del año 2014.-

  
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

## 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9302
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	865
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

## 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

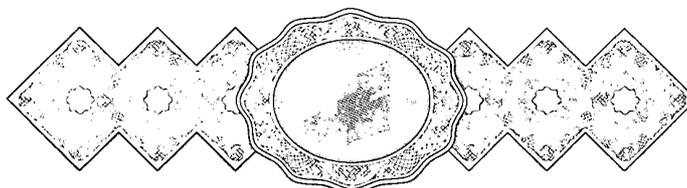
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723533285	MORALES SOLIS MABEL STEFANIE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707579809	MORALES NICOLALDE MIGUEL HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719928846	MORALES SOLIS MIGUEL SEBASTIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000708
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRODUCTOS DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PRODUFERRET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

## 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

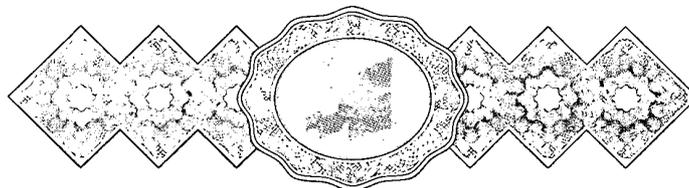
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE ELIGE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- ADM: PE Y GG; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 - PAR DE VILLAROEEL



0000016



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

11709

Quito, 23 ABR 2014

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PRODUFERRET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO